

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, con domicilio en las calles Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra – Secretaria Ejecutiva, **SRA. SALMA CLARA JAZMÍN AGÜERO CABALLERO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### CONSIDERANDO:

Que, las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes la cooperación mutua en el desarrollo de actividades académicas, de investigación, de extensión, técnicas, culturales, gestión de becas y que respondan a las necesidades educativas y emergentes de las acciones de ambas instituciones.

Que el **MSPyBS**, en la Constitución Nacional, en su Artículo 6º, expresa que la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad; y en el Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de Salud y fundamentales del bienestar social. Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..." y en su Artículo 70 dispone que los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son las de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación Integral con equidad, eficiencia y calidad.

Que, la **SNJ**, fue creada y reglamentada por Decreto N° 262, de fecha 12 de septiembre de 2013, siendo esta dependiente de la Presidencia de la República.

Que, la **SNJ**, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones públicas y entes descentralizados, comprometidos con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas, promover la participación política, social, cultural y económica de los jóvenes en igualdad de oportunidades, así como buscar soluciones a los problemas de la juventud y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.



*B*



**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de coordinación de líneas de acción y operatividad entre la **SNJ** y el **MSPyBS**, que permitan la cooperación y asistencia recíproca, destinada a aunar esfuerzos para el fortalecimiento en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, conforme a sus competencias establecidas, tendientes al desarrollo de programas y proyectos de intercambio multidisciplinario, aprobados por ambas partes, en coherencia con las áreas de competencia de cada Institución que sean pertinentes, así como la cooperación interinstitucional a través de recursos disponibles y profesionales de ambas instituciones.

**SEGUNDA: DE LA REGLAMENTACIÓN.**

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre **LAS PARTES**, a través de Acuerdos Específicos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos. En ellos, se especificarán derechos y obligaciones, respecto a cada objeto del Acuerdo Específico a ser suscripto.

**TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente **CONVENIO** podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por **LAS PARTES**. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del **CONVENIO**, y serán pactadas por medio de Adendas.

**CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.**

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente **CONVENIO**, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos con adecuación a este **CONVENIO**.

**QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Para todos los efectos derivados de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa. Si **LAS PARTES** no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales, de la capital de la República del Paraguay.

**SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente **CONVENIO** tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás partes, también por escrito.

Al concluir la vigencia del **CONVENIO**, **LAS PARTES** no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el **CONVENIO**.



**SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN.**

El presente **CONVENIO** podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES** en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o razones debidamente acreditadas con un previo aviso no menor a dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente **CONVENIO**, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el **CONVENIO**, las Adendas, Anexos o Acuerdos Específicos por una de **LAS PARTES**, la otra parte podrá solicitar por escrito que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurriera en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el **CONVENIO**, con la simple comunicación escrita a la otra parte.

**OCTAVA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

La **SNJ** y el **MSPyBS** ponen a disposición sus plataformas y redes de comunicación para la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, que estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente **CONVENIO**, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones relativas al presente documento, materiales de divulgación y otros elementos visuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

**NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un *software* o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

**DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.**

Para una eficiente coordinación de las actividades de los Acuerdos Específicos a ser suscritos en el marco del presente **CONVENIO**, cada una de **LAS PARTES** designará a los puntos focales que considere pertinente por nota de la Máxima Autoridad Institucional.

Estos se encuentran facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que requieran mutuamente **LAS PARTES**.

La facultad otorgada a los puntos focales, es sin perjuicio de la atribución que poseen las Máximas Autoridades para remitir y recibir notificaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente **CONVENIO**.



**UNDÉCIMA: DEL CONTROL DE ACTIVIDADES.**

La coordinación de la ejecución de las actividades que surgieren en el marco del presente **CONVENIO**, así también de las Adendas y/o Acuerdos Específicos, se realizará de forma conjunta a través de los puntos focales designados.

**DUODÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA.**

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la **SNJ** y el **MSPyBS** será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.

El presente **CONVENIO** no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una de **LAS PARTES** podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por Secretaría Nacional de la Juventud*

*Por el Ministerio de Salud Pública y  
Bienestar Social*

  
  
**Sra. Salma Clara Jazmín Agüero**  
**Caballero**  
**Ministra – Secretaria Ejecutiva**

  
  
**Dra. María Teresa Barán Wasilchuk**  
**Ministra**